Al contestar cite este número

Radicado No:
20244030000010029 1

Popayán, 2024-12-23

Señores:
RESGUARDO INDIGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS
cabildo@cabildohuellascaloto.com.co; hogareshuellas@gmail.com;
tacxethegnahuellascaloto@gmail.com
Popayán, Cauca

ASUNTO: Invitación a celebrar contrato de aporte de Primera Infancia según invitación Zona 3054

Cordial saludo,

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016 y, de acuerdo con lo establecido en el Memorando No 20241600000166333 del 12 de Diciembre de 2024, con asunto*: "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de invitaciones cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, , HCB FAMI, Hogar Comunitario de Bienestar Familiar Mujer e Infancia para el Bien Venir (HCB FAMI BienVenir), Jardín Comunitario (JC), y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, desde el 21 de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2026"*, donde se establecen los requisitos mínimos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia para la presente contratación y, en aplicación de lo establecido en el Manual de Contratación vigente, adoptado a través de la Resolución 3397 del 30 de julio del 2024, Articulo 37 "*Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades*

Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial. Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la primera infancia en los Territorios Indígenas habilitados por el ICBF se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración, el cual permitirá determinar las condiciones y responsabilidades del ICBF y los Territorios Indígenas en la administración de Semillas de Vida, así como, definir entre otros los aspectos relacionados con el traslado de las funciones y la gestión de los recursos"; y teniendo en cuenta que su entidad cumple con los requisitos mínimos descritos anteriormente; la Dirección Regional Cauca se permite realizar invitación para celebrar contrato de aportes con el siguiente objeto contractual: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre", lo anterior bajo los siguientes términos:

- **Servicios:** HCB - FAMILIAR Y COMUNITARIA
- **Lugar de Ejecución:** CALOTO
- **cupos:** 247
- **Plazo de ejecución**: Hasta el 30 de junio de 2026 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- **Valor aporte ICBF:** Mil cuatrocientos veintisiete millones seiscientos setenta y seis mil setecientos un peso M/CTE ($1.427.676.701)

Si resulta de su interés celebrar el contrato de aporte, por favor manifestarlo por escrito dentro de un (1) día hábil siguientes al recibo de la presente invitación al Coordinador del Centro Zonal Norte al correo electrónico luz.acero@icbf.gov.co.

Atentamente,

Amparo Mosquera Angulo
Directora (E) ICBF Regional Cauca

Aprobó: Amparo Mosquera Angulo-Directora (E)
Revisó: Fabiola Cubillos Moreno- Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica
Proyectó: Cristina Alejandra Mamian - Contratista Grupo de Asistencia Técnica.